

**EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO
DIRECTIVO SOBRE SUMARIO
ADMINISTRATIVO INSTRUIDO EN LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA
ARENAS**

RESOLUCIÓN N° 446

SANTIAGO, 21 JUL 2016

VISTO

Las facultades otorgadas al Consejo para la Transparencia por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley; y, la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

- 1) Que, en sesión ordinaria N° 433, del 10 de mayo de 2013, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó incoar un sumario administrativo en contra del Sr. Alcalde y Presidente del Directorio y cualquier otro funcionario de la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención del Menor, para establecer sus eventuales responsabilidades en los presuntos incumplimientos injustificados de las normas de transparencia activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.285.
- 2) Que, mediante Oficio N° 3.947, de 13 de septiembre de 2013, este Consejo solicitó a la Contraloría General de la República instruir un sumario administrativo en la referida corporación municipal.
- 3) Que, la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 28 de mayo de 2015, formuló cargos a don Emilio Oscar Bocazzi Campos, Alcalde y Presidente del Directorio de la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención del Menor, toda vez que su conducta transgredió los deberes de transparencia activa dispuestos en los artículos 4° y 47° de la Ley N° 20.285.
- 4) Que, de acuerdo con los antecedentes señalados, mediante Resolución Exenta N° 17, de 11 de enero de 2016, la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena aprobó el sumario administrativo incoado y propuso a esta Corporación aplicar una sanción de un 20% de la remuneración mensual asignada a su cargo al Sr. Emilio Oscar Bocazzi Campos, Alcalde y Presidente del Directorio de la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención del Menor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 47° de la Ley N° 20.285.
- 5) Que, con fecha 26 de enero de 2016, el Sr. Emilio Oscar Bocazzi Campos presentó recurso jerárquico solicitando dejar sin efecto la sanción sugerida.
- 6) Que, mediante Resolución Exenta N° 1.727, de 19 de abril de 2016, el Sr. Contralor General de la República, resolvió acoger el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Emilio Oscar Bocazzi Campos, Alcalde y Presidente del Directorio de la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención del Menor, y propuso su absolución.

- 7) **DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria N° 713, de 14 de junio de 2016, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó los antecedentes recibidos, así como la referida propuesta, acordando y resolviendo:
- I. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y en armonía con lo estipulado en el artículo cuarto del convenio de colaboración celebrado con la Contraloría General de la República el 3 de junio de 2009, es facultad privativa del Consejo Directivo de esta Corporación aplicar las sanciones en el Título VI de la citada Ley de Transparencia.
 - II. Que, a juicio del Consejo Directivo de esta Corporación, y conforme a los antecedentes que obran en el sumario, se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa que le asiste al Sr. Emilio Oscar Bocazzi Campos, por incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia activa; por lo que procede sancionar dicha conducta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.
 - III. Que, se aplica al Sr. Emilio Oscar Bocazzi Campos una multa de un 20% de su remuneración mensual.
 - IV. Que, se faculta al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, presidida por su Presidente don José Santa María Zañartu, e integrado por los Consejeros don Marcelo Drago Aguirre y don Jorge Jaraquemada Roblero, Se hace presente que la consejera doña Vivianne Blanlot Soza no asistió a la sesión.

RESUELVO

Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria N° 713, de 14 de junio de 2016, y aplíquese al Sr. **Emilio Oscar Bocazzi Campos**, Alcalde y Presidente del Directorio de la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención del Menor, una multa de un 20% de su remuneración mensual.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

En contra de la presente resolución procede la interposición del recurso de reposición ante este Consejo que deberá interponerse en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia



AST/JZV/ECO
DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Emilio Oscar Bocazzi Campos, Alcalde y Presidente del Directorio de la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención del Menor.
2. Dirección de Fiscalización - AUSS.